



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 11/01/2022 9:26:45 a. m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** **41132408900120220000200**

**CLASE PROCESO:** TUTELA

**NÚMERO DESPACHO:** 001      **SECUENCIA:** 3484092      **FECHA REPARTO:** 11/01/2022 9:26:45 a. m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 11/01/2022 9:23:12 a. m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 001 CAMPOALEGRE

**JUEZ / MAGISTRADO:** GLORIA INES CORTES LAMPREA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	10170037	NICOLAS RODRIGO	MORALES BUSTAMANTE	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		COMICION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	8905006226	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

**Archivos Adjuntos**

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	4C5038763CE3A5BC77FF9647BC8F4DE077D4D883
2	02Anexos.pdf	464407771EA23A0F59D566A9B19EE5E61C553551

7d2a27d8-f103-4f74-ab73-ccd8379275d0

REPARTO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

**SERVIDOR JUDICIAL**

CAMPOALEGRE, HUILA, 04 DE ENERO DE 2022

Señor  
**JUEZ (REPARTO)**  
E. S. D.

**Referencia:** Acción de Tutela

**Accionante:** NICOLAS RODRIGO MORALES BUSTAMANTE

**Accionada:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

**NICOLAS RODRIGO MORALES BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma domiciliado en la ciudad de CAMPOALEGRE, HUILA, COLOMBIA, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela, con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales de Petición, el debido proceso y el derecho al trabajo presuntamente vulnerados por: **Universidad Francisco de Paula Santander y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para fundamentar esta Acción Constitucional me permito relacionar los siguientes:

#### HECHOS

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander, publicaron los resultados de las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales del Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales Aspirante modalidad de Abierto. Me presente con el **ID inscripción: 344459749** y radique las reclamaciones: No. 440708583 y 440705645, cuya respuesta fue dada el 30 de diciembre del año 2021, recibiendo reclamaciones, a través del aplicativo Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, siendo este aplicativo el UNICO medio idóneo para dicha finalidad según lo dispone el Anexo del acuerdo que regula el proceso de selección, del 04 al 10 de noviembre de 2021, termino en el cual presenté reclamación en los siguientes términos:

#### RECLAMACION 2

PREGUNTA 6: Establece una situación en la cual se presentan errores aritméticos en actos administrativos, mi respuesta fue la A (REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO...), La respuesta del operador fue la B (Realizar Correcciones...).

La respuesta que da el operador no es la correcta, porque, desconoce el artículo **ARTÍCULO 45 de la Ley 1437** de 2011, el cual establece: ***“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”***

En la situación planteada por el operador, NUNCA hizo énfasis en el hecho que la cifra a corregir no originaria cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto...

*Por consiguiente, esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado.*

### RECLAMACION 3

PREGUNTA 7 Establece una situación en la cual se relaciona con las vigencias futuras, en donde establecen, que “usted como profesional encargado debe: Mi respuesta fue la B (CONCEPTO COMITÉ DE CONTRATACIÓN). La respuesta del operador fue C (VALIDAR CONCEPTO PREVIO DEL CONFIS), no es la correcta debido a que tratándose de Vigencias futuras son varios los órganos encargados de emitir concepto Previo para el comprometimiento de las mismas, esto es: En el art. 12 literal c, de la **LEY 819 DE 2003**, **se establece que:**

**Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:**

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

**La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno.**

**Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.** En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, **previa aprobación** por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

...

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

*Por tanto, según la precitada Ley, se tiene que el CONFIS emite autorizaciones y aprobación previa, el concepto previo y favorable lo emite el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio del ramo.*

*Por consiguiente, esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado.*

### RECLAMACION 4

PREGUNTA 14 Establece una situación en la cual se presentan Datos Heterogéneos, inconsistencia en la información, mi respuesta fue la B (REUNIÓN DONDE SE SEÑALEN LAS INCONSISTENCIAS...), La respuesta del operador fue la A (REALIZAR FORMULARIO ESTANDARIZADO...).

La respuesta que da el operador no es la correcta, porque, desconoce el ARTÍCULO 2.2.4.7. del Decreto 815 de 2018 que establece las Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos. Son las competencias inherentes al servicio público, que debe acreditar todo servidor, independientemente de la función, jerarquía y modalidad laboral. En el mismo el TRABAJO EN EQUIPO es una competencia comportamental inherente al funcionario de la situación descrita, por tanto, la respuesta correcta debe ser cualquiera de las opciones que permitan inferir sin lugar a dudas que existe trabajo en equipo, por eso yo escogí como respuesta válida la B.

*Por consiguiente, esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado.*

#### RECLAMACION 5

PREGUNTA 16: Establece una situación en la cual daña un equipo de computo donde se encontraba una información acerca de unos indicadores de gestión, mi respuesta fue la C (RECURRIR A UNA VERSIÓN ANTERIOR...), La respuesta del operador fue la A (SUSPENDER LA REUNIÓN...).

La respuesta que da el operador no es la correcta, porque, desconoce el ARTÍCULO 2.2.4.7. del Decreto 815 de 2018 que establece las Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos. Son las competencias inherentes al servicio público, que debe acreditar todo servidor, independientemente de la función, jerarquía y modalidad laboral. En este caso se debe dar prioridad a la **Orientación a resultados y Compromiso con la organización**, ya que se considera que si se aceptara la respuesta del operador se estaría afectando notablemente la organización al no apoyarla en situaciones difíciles, pues el hecho de suspender la Reunión causa contratiempos a todo nivel organizacional.

*Por consiguiente, esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado.*

#### RECLAMACION 6

PREGUNTA 18: Establece una situación en la cual una información acerca de unos indicadores de gestión y una hora antes dicen que el sitio NO está disponible, mi respuesta fue la B (LLEVO A CABO EL EVENTO EN UNA ZONA VERDE), La respuesta del operador fue la C (CAMBIA FECHA DE LA REUNIÓN).

La respuesta que da el operador no es la correcta, porque, desconoce el ARTÍCULO 2.2.4.7. del Decreto 815 de 2018 que establece las Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos. Son las competencias inherentes al servicio público, que debe acreditar todo servidor, independientemente de la función, jerarquía y modalidad laboral. En este caso se debe dar prioridad a la **Orientación a resultados y Compromiso con la organización**, ya que se considera que si se aceptara la respuesta del operador se estaría afectando notablemente la organización al no apoyarla en situaciones difíciles, pues el hecho de CAMBIAR DE FECHA DE LA REUNIÓN causa contratiempos a todo nivel organizacional.

*Por consiguiente, esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado.*

#### RECLAMACION 7.

PREGUNTA 23. Establece una situación en la cual se está obteniendo el Software informado por medio de un email, la pregunta se refiere a que "Al escribir en letra cursiva software mi respuesta fue la C (SEÑALA COMO EJE DE LA IDEA PRINCIPAL), La respuesta del operador fue la B (INDICAR EXTRANJERISMO).

La respuesta que da el operador no es la correcta, porque, Aunque uno de los usos de la letra cursiva es el que coincide con la respuesta del operador, nótese que la entidad va a realizar la compra del Software constituyéndose este aspecto en la idea principal del texto, además, nótese que en los tratados jurídicos se emplea la letra cursiva para hacer énfasis sobre la idea principal o hacer citas que apoyan el tema que se está tratando.

*Por consiguiente, esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado.*

#### RECLAMACION 8.

PREGUNTA 27. Establece una situación en la cual se está apoyando una Asociación de MUJERES EN ALGO DADO A LLAMAR PROYECTOS INTEGRALES PIDAR, por medio del cual se realizarán apoyos con la adquisición de ACTIVOS PRODUCTIVOS Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD mi respuesta fue la C (CONSOLIDA LA GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS), La respuesta del operador fue la B (DESARROLLAN CAPACIDADES PARA GENERACIÓN DE INSUMOS SOSTENIBLES COMUNITARIOS).

La respuesta que da el operador no es la correcta, porque se está tratando acerca de la adquisición de ACTIVOS PRODUCTIVOS Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD, es de inferir de manera razonable que la respuesta correcta esté relacionada con recursos tecnológicos y activos productivos, es por ello que la respuesta correcta debe ser la C y no la del operador.

*Por consiguiente, esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, la situación planteada y las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado.*

#### RECLAMACION 9.

PREGUNTA 38. Establece una situación en la cual se está apoyando una Asociación de MUJERES EN ALGO DADO A LLAMAR PROYECTOS INTEGRALES PIDAR, por medio del cual se realizaran apoyos con la adquisición de ACTIVOS PRODUCTIVOS Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD, La pregunta que se desprende de esta situación planteada es respecto a si "Usted considera que se cumple con enfoque diferencial equitativo que incluye a toda la población, mi respuesta fue la C (FOMENTA LA CAPACIDAD DE ENCADENAMIENTO TECNOLOGICO), La respuesta del operador fue la B (GARANTIZA UN DESARROLLO RURAL).

La respuesta que da el operador no es la correcta, porque se está tratando acerca de la adquisición de ACTIVOS PRODUCTIVOS Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD, es de inferir de manera razonable que la respuesta correcta esté relacionada con recursos tecnológicos y activos productivos, es por ello que la respuesta correcta debe ser la C y no la del operador, debido a que esta respuesta que establece la garantía para el desarrollo rural, no es acertada ya que es ingenuo afirmar que por el hecho de asociar a unas mujeres, esto deba traducirse necesariamente en un verdadero desarrollo rural.

*Por consiguiente, esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, la situación planteada y las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado.*

#### RECLAMACION 10.

PREGUNTA 44. Establece una situación en la cual se plantean asuntos relacionados con PQRS, en la pregunta formulada piden precisar las causas de las quejas de la ciudad, mi respuesta fue la C (INDAGAR POR LA INCONFORMIDAD MAS FRECUENTE PARA ATENDERLA COMO PRIORITARIA), La respuesta del operador fue la B (CATEGORIZAR LOS REGISTROS PARA CONSOLIDACION).

La respuesta que da el operador no es la correcta, porque origina demoras en la respuesta y el estado está lleno de quejas consolidadas, en este caso el operador desconoce lo normado en el **Artículo 20. De la Ley 1755 de 2015** que establece la atención **prioritaria** de peticiones. Que a la sazón dice: "Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado. Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de

urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición. Si la petición la realiza un periodista, para el ejercicio de su actividad, se tramitará preferencialmente”

*Por consiguiente, esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, la situación planteada y las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado.*

#### RECLAMACION 11.

PREGUNTA 46. Establece una situación acerca de la fecha de presentación de informes, tipos de datos muy variado generados por las diferentes áreas, dando la percepción de desorganización, en la pregunta formulada piden identificar el procedimiento más idóneo para solucionar esta situación, mi respuesta fue la C (CONSULTA EN SU AREA POR METODOS Y ACCIONES MAS EFICIENTES EN ESTE CASO), La respuesta del operador fue la A (ELIJE LA ALTERNATIVA MAS CONVENIENTE LUEGO DE ANALIZAR VENTAJAS Y DESVENTAJAS).

La respuesta que da el operador no es la correcta, porque no refleja un trabajo solitario y personalizado desconociendo el trabajo en equipo, en mi repuesta, SE DEBE PRIORIZAR SIEMPRE EL TRABAJO EN EQUIPO y la TOMA DE DECISIONES ya que consulta la experiencia que ha tenido la entidad en este tipo de situaciones y se decide en situaciones de alta complejidad e incertidumbre. Postulados contenidos en el Decreto 815 de 2018.

*Por consiguiente, esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, la situación planteada y las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado.*

#### RECLAMACION 12.

PREGUNTA 47. Establece una situación acerca de la fecha de presentación de informes, tipos de datos muy variado generados por las diferentes áreas, dando la percepción de desorganización. En la pregunta formulada establecen que los datos presentan gran volumen y diversidad para consolidarlos, mi respuesta fue la C (CONFORMA UN EQUIPO DE TRABAJO PARA RESPONDER A LA EXIGENCIA), La respuesta del operador fue la B (ESTABLECE RELACIONES ENTRE ELLOS PARA CONTINUAR CON LA PORTERIOR CLASIFICACIÓN).

La respuesta que da el operador no es la correcta, porque la refleja un trabajo solitario y personalizado desconociendo el trabajo en equipo, en mi repuesta, SE DEBE PRIORIZAR SIEMPRE EL TRABAJO EN EQUIPO y la TOMA DE DECISIONES ya que consulta la experiencia que han tenido los funcionarios de la organización en este tipo de situaciones y se decide en situaciones de alta complejidad e incertidumbre. Postulados contenidos en el **Decreto 815 de 2018.**

*Por consiguiente, esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, la situación planteada y las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado.*

#### RECLAMACION 13.

PREGUNTA 67. Establece una situación acerca de DISMINUCIÓN DE DIFERENTES PROCESOS POR CAMBIOS EN LA DESCRIPCIÓN DE INDICADORES y se pide evaluar la pertinencia de los indicadores, mi respuesta fue la A (DISEÑAR FICHA DEL INDICADOR QUE PERMITA EVIDENCIAR LA SITUACION REAL DE CADA PROCESO), La respuesta del operador fue la B (EVALUAR EL OBJETIVO Y META DEL INDICADOR).

La respuesta que da el operador no es la correcta, porque la pertinencia de un indicador no se determina solo con valorar o analizar el objetivo y la meta, un indicador está arrojando información múltiple la cual se recoge **en la ficha técnica** de cada indicador, la cual contiene campos tales como: 1. Nombre del indicador. 2. Descripción general. 3. Fuente de información. 4. Periodicidad, 5. Año inicial de serie histórica. 6. Objetivo, 7. Metodología de cálculo, 8. Fórmula de cálculo, y 9. Unidad de medida de acuerdo con las instrucciones impartidas en la GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE INDICADORES, Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas Departamento Nacional de Planeación.

*Por consiguiente, esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, la situación planteada y las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado.*

## **RECLAMACIÓN 14**

Se eliminaron las preguntas 4, 9, 24, 41, 57, 70 y 76 que Sí hacían parte de los ejes temáticos y subtemas de la convocatoria a la cual me presenté. Esto en ningún momento se me notificó de manera oportuna y desconozco el criterio para eliminarlas, porque, sí hacen de los ejes a evaluar. Por esto solicito se me evalúen y sí las respuestas SON CORRECTAS se sumen al total de acertadas, porque no existe ningún criterio para eliminarlas y el mismo no se me notificó en debida forma.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

### **PETICIÓN**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales invocados como amenazados, violados y/o vulnerados: derecho de petición, al debido proceso y el derecho al trabajo:

1. Dando cumplimiento con el **requisito de inmediatez** para lo cual se cita en breves líneas la Sentencia de Unificación 574 de 2019, solicito que se establezca una medida cautelar que evite la conformación definitiva de la lista de elegibles hasta tanto se dé respuesta efectiva al fallo que se desprenda de esta acción de tutela.
2. El operador dio respuesta a mi reclamación mediante oficio fechado en Bogotá D.C., el 30 de diciembre de 2021. Mediante el cual no acepta ninguna de las reclamaciones que le formule, debido a las consecuencias económicas, técnicas y de responsabilidad que ello conlleva, le solicito al señor Juez de Tutela que ordene al precitado operador aceptar las reclamaciones realizadas ya que se sustentan en preceptos legales y muchas de las respuestas del operador se sustentan en hechos que se alejan de lo establecido en las normas que se citan.
3. El operador argumenta que las preguntas fueron diseñadas y probadas por un equipo técnico multidisciplinario, desconociendo que presentan vulnerabilidades manifiestas en las reclamaciones que he realizado, por tanto señor Juez le solicito que le haga ver a operador los errores en los cuales ha incurrido y que con su negativa está impidiéndome el acceso al trabajo y no está siendo respetuoso con el debido proceso, así, como en la reclamación hecha no se dio respuesta de fondo que satisficiera mis interés representados en mis derechos hoy tutelados.

4. Se eliminaron las preguntas 4, 9, 24, 41, 57, 70 y 76 que Sí hacían parte de los ejes temáticos y subtemas de la convocatoria a la cual me presenté. Esto en ningún momento se me notificó de manera oportuna y desconozco el criterio para eliminarlas, porque, sí hacen parte de los ejes a evaluar. Por esto solicito señor juez que se ordene al operador que se me evalúen las preguntas suprimidas y sí las respuestas SON CORRECTAS se sumen al total de acertadas, porque no existe ningún criterio para eliminarlas y el mismo no se me notificó en debida forma.

#### **PRUEBAS**

Téngase como pruebas señor Juez las siguientes:

1. Copia en PDF del derecho de petición radicado ante el SIMO de la Comisión Nacional del Servicio civil mediante el cual se realizan las reclamaciones en comento.
2. Copia en PDF de la respuesta dada por el operador UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

#### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

#### **ANEXOS**

1. Copia en PDF del derecho de petición radicado ante el SIMO de la Comisión Nacional del Servicio civil mediante el cual se realizan las reclamaciones en comento.
2. Copia en PDF de la respuesta dada por el operador UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

#### **NOTIFICACIÓN**

**AL ACCIONANTE: EN LA CRA 10 No. 29-25 BARRIO EL VISO DE CAMPOALEGRE, HUILA, CELULAR 3102914022, EMAIL: NRODRIGOMORALESB@GMAIL.COM**

A MIS ACCIONADOS:

OPERADOR: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, Representadas por **JORGE ELIECER RODRIGUEZ GUZMÁN** Coordinador General. Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio COLSAG,  
San Jose de Cucuta, Colombia, Teléfono (057)(7)  
5776655, email: notificacionesjudiciales@ufps.edu.co

A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:



**SedePrincipal:**

Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombi

CódigoPostal: 110221

Pbx: (+57) 601 3259700 Línea nacional 01900 3311011

atencionalciudadano@cncs.gov.co

**Correo exclusivo para notificaciones judiciales:** notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Del Señor juez

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nicolas R. Morales Bustamante', written over a faint circular stamp or watermark.

NICOLAS RODRIGO MORALES BUSTAMANTE  
C.C. 10170037 DE LA DORADA CALDAS.

---

Bogotá D.C., diciembre 30 de 2021.

Señor

**NICOLAS RODRIGO MORALES BUSTAMANTE**

Aspirante modalidad de Abierto.

ID inscripción: 344459749

Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020.

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a reclamación No. 440708583 y 440705645 y a su respectiva complementación.

**ETAPA DEL PROCESO:** Pruebas escritas.

Respetado Señor NICOLAS RODRIGO MORALES BUSTAMANTE, reciba un atento saludo.

Procede la Universidad Francisco de Paula Santander a dar respuesta a su reclamación identificada con el consecutivo No. 440708583 y 440705645 y a su respectiva complementación, presentadas con relación a los resultados de las pruebas escritas, en los siguientes términos:

#### **I. Competencia para resolver la reclamación**

En el marco del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió Contrato No. 529 de 2020 con la Universidad Francisco de Paula Santander, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes a los sistemas general y específico de carrera administrativa de la planta de personal de algunas entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y corporaciones autónomas regionales 2020, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la etapa de valoración de antecedentes y prueba de ejecución, cuando esta aplique”*.

---

El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de “(...) 3) *Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección (...)*”.

Así mismo, el numeral 4.4 del Anexo, establece:

**“4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución**

*Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.*

*En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.*

*El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.*

*A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.*

*En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.*

---

*Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.*

*Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.*

*En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.”*

## **II. Antecedentes**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18 de los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR 2020 y de lo dispuesto en el numeral 4.3 del anexo de dichos acuerdos, la CNSC y la UFPS realizaron el 3 de noviembre de 2021 la publicación de los resultados de las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales, para lo cual los aspirantes debían ingresar a la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) / enlace SIMO - Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, con su usuario y contraseña.

Se tiene entonces que Usted obtuvo como resultado de las pruebas escritas, el siguiente puntaje: para el componente funcional 64,78 y para el componente comportamental 76,19.

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020 a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, durante los días hábiles 4, 5, 8, 9 y 10 de noviembre de 2021 hasta las 23:59, en los términos establecidos en el numeral 4.4 del Anexo de los acuerdos que rigen el presente proceso y evidenciando que usted hizo uso del derecho a reclamar

En virtud de lo anterior, la Universidad Francisco de Paula Santander, procede a dar respuesta de fondo a la reclamación presentada, contra los resultados de la

---

etapa de pruebas escritas de competencias funcionales y comportamentales, en los siguientes términos:

### III. Normativa aplicable sobre las pruebas escritas

Sea lo primero señalar, que las Pruebas Escritas se llevaron a cabo dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1754 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Ahora bien, las normas que aplican para las Pruebas Escritas, se encuentran establecidas en los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, en especial los artículos 16, 17 y 18 y en su Anexo, siendo este último el que detalla el procedimiento y las definiciones relacionadas con las Pruebas Escritas. Tenga en cuenta, que las definiciones y reglas contenidas en el artículo 16 del Acuerdo rector del proceso de selección y en el numeral 4 del Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de Pruebas Escritas.

Así mismo se debe indicar que, acorde a lo indicado en el artículo 7 de los Acuerdos, para participar en el proceso de selección, los aspirantes deben:

***“ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.*** *Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.*

- *Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección (...)*

**3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.** (...)” (Subrayas y negrita fuera del texto).

Entretanto, el artículo 11, ibídem, establece:

---

***“ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes a participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.”*** (Subrayas y negrita fuera del texto)

Acorde e con lo anterior, tenemos que los términos y condiciones para participar en el Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales Nos. 1419 a 1425, 1427 a 1460 y 1493 a 1496, están contenidas en los Acuerdos de Convocatoria y el Anexo de la misma, las cuales son aceptadas por los aspirantes con su inscripción, tal y como lo prevé también el literal f) del numeral 1.1 el cual estableció:

*“f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.”*

#### **IV. Pruebas aplicadas, carácter y ponderación**

Con el fin que la respuesta a su reclamación sea completamente clara, se debe traer a colación las siguientes disposiciones:

Sobre el particular, los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, disponen lo siguiente:

***“ARTÍCULO 16. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas a aplicar en este proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de los mismos. La valoración de estos factores se realizará con medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.***

*En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas aplicadas o a utilizarse en esta clase de procesos de selección tienen carácter reservado. Solamente serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación.*

*Específicamente, en este proceso de selección se van a aplicar Pruebas Escritas (impresas o informatizadas) para evaluar Competencias Funcionales y Comportamentales, y la Valoración de Antecedentes,(...)”*

Acorde a lo dispuesto por la normatividad previamente referenciada, la guía de orientación al aspirante para la aplicación de pruebas escritas del presente proceso de selección, muestra la ponderación y los puntajes aprobatorios de las Pruebas Escritas (impresa o informatizada) propios de este Proceso de Selección, de la siguiente manera:

Tabla 1.

Pruebas a aplicar en el proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto, con excepción de empleos de Conductor Mecánico o Conductor (u otros con diferente denominación pero que su Propósito Principal sea el de conducir vehículos) y los de los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial que no requieren Experiencia

Pruebas	Carácter	Peso porcentual	Puntaje mínimo aprobatorio
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	N/A

En el mismo sentido, el Anexo que hace parte integral del Acuerdo del proceso de selección, estableció lo siguiente:

#### **“4. PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN**

*Estas pruebas tratan sobre competencias laborales que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o construidos para tal fin.*

*En este proceso de selección se van a aplicar a todos los admitidos Pruebas Escritas (impresas o informatizadas) para evaluar Competencias Funcionales y Comportamentales y, además, una Prueba de Ejecución a los admitidos a los empleos de Conductor Mecánico o Conductor (u otros con diferente denominación pero que su Propósito Principal sea el de conducir vehículos), que superen la Prueba sobre Competencias Funcionales (que es Eliminatoria).*

---

a) **La Prueba sobre Competencias Funcionales** mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa.

b) **La Prueba de Ejecución** evalúa competencias específicas del aspirante mediante la observación de la ejecución que debe hacer de una serie de tareas propias del empleo por el cual se encuentra concursando, que en este proceso de selección corresponde a los empleos anteriormente especificados.

c) **La Prueba sobre Competencias Comportamentales** mide las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.

Todas estas pruebas se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Con relación a las Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se aplicarán en la misma fecha y a la misma hora, en las ciudades que se indican en el numeral 4.2 del presente Anexo (u online).
- Todos los aspirantes admitidos en la Etapa de VRM serán citados a los sitios de aplicación de estas pruebas, en la fecha y hora que informe la CNSC por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de su página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.
- De conformidad con el artículo 16 del Acuerdo del Proceso de Selección, los aspirantes que no obtengan el "PUNTAJE MINIMO APROBATORIO" en la Prueba sobre Competencias Funcionales, que es Eliminatoria, no continuarán en el proceso de selección y, por lo tanto, serán excluidos del mismo.

#### **4.1 Citación a Pruebas Escritas y de Ejecución**

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informarán en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO,



---

*para consultar la(s) fecha(s), hora(s) y lugar(es) de presentación de las Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales y la Prueba de Ejecución.*

*Se reitera que a la aplicación de las Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales solamente van a ser citados los admitidos en la Etapa de VRM y a la aplicación de la Prueba de Ejecución los admitidos a los empleos de Conductor Mecánico, Conductor o a los otros referidos anteriormente, que superen la Prueba sobre Competencias Funcionales (que es Eliminatoria).*

*Todos los aspirantes citados a estas pruebas deben revisar la(s) Guía(s) de orientación para la presentación de las mismas, la(s) cual(es) se publicará(n) en los mismos medios indicados anteriormente”*

Como ya se dijo, las Pruebas Escritas, se califican “(...) con medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos”.

En cumplimiento del numeral 4 del Anexo que hace parte integral de los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, las Pruebas Escritas fueron calificadas en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

## **V. Reclamación**

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander, publicaron los resultados de las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales el 03 de noviembre del año en curso, recibiendo reclamaciones, a través del aplicativo Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, siendo este aplicativo el UNICO medio idóneo para dicha finalidad según lo dispone el Anexo del acuerdo que regula el proceso de selección, del 04 al 10 de noviembre de 2021, termino en el cual, Usted presentó reclamación en los siguientes términos:

**“Asunto:**

*: Solicitud metodología de evaluación, cuadernillos, claves de respuesta y metodología de valoración de pruebas presentadas el 13 de julio de 2021*

**Detalle:**

*Una vez revisados los resultados obtenidos en la prueba realizada el pasado 13 de julio de 2021, encuentro que los resultados no son los esperados por mí, ya que me presente en una prueba similar para los municipios PDET, con una cantidad de preguntas de 240 y el cargo es para un profesional Universitario y obtuve un puntaje aprobatorio en las competencias básicas 68,57 y en las comportamentales 88,57, siendo la metodología y el estilo de preguntas y respuestas muy similar al empleado por ustedes como operador. Los resultados por mí obtenidos fueron: Competencias Comportamentales: 76,19 Competencias funcionales: 64,78 Es por esto que Solicito se active la revisión de mis resultados, para tal efecto les solicito lo siguiente:*

- 1. El acceso a pruebas, que me permitan ver la hoja de respuestas que yo diligencie en el momento de la prueba.*
- 2. Las claves de respuesta del cuadernillo que yo resolví y, por último,*
- 3. ...VER DOCUMENTO ANEXO” [sic]*

Ahora bien, la Universidad Francisco de Paula Santander y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC informa que citó a los aspirantes que manifestaron en su reclamación la necesidad de acceder a sus pruebas escritas, a la jornada de acceso a dicho material, programada para el día 05 de diciembre de 2021.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el numeral No. 4.4 del anexo de los Acuerdos reguladores del proceso de selección, la UFPS y la CNSC permitieron durante la jornada de acceso a material de pruebas, que los aspirantes que en su reclamación solicitaron tener acceso a dicho material, consultaran una copia del cuadernillo, hoja de respuestas y hoja de operaciones como también conocer la hoja “de respuestas clave” mediante la cual se pueden evidenciar las respuestas que la UFPS considera como opciones de respuesta válida para cada uno de los ítems. Estas actividades se realizaron conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo No. CNSC 20161000000086 de 2016 y al protocolo definido y publicado en las páginas web oficiales de la UFPS y de la CNSC.

Además de lo enunciado, dada la oportunidad del acceso al material de pruebas, los aspirantes tuvieron la oportunidad de complementar su reclamación, conforme a lo establecido en numeral No. 4.4 del anexo de los acuerdos reguladores del Proceso de Selección.

Es importante resaltar que la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-180 de 2015 indicó que el material de las pruebas escritas no puede ser reproducido por

---

ningún medio y solo se permitirá el acceso a los documentos según lo dispuesto por la respectiva normatividad vigente, que en el presente caso es el Acuerdo No. CNSC 20161000000086 de 2016 “*Por el cual se deroga el Acuerdo No. 545 del 04 de agosto de 2015 y se establece el procedimiento para el acceso a pruebas y a reclamación*” además del protocolo para el acceso al material de pruebas publicado en la página web de la CNSC “[www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)” y en la de la UFPS en el enlace “<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-1419>” establece las condiciones y lineamientos para la consulta del material por parte de los aspirantes en el marco del proceso de selección - entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y CAR 2020.

Ahora bien, en cumplimiento de lo anteriormente mencionado, la UFPS y la CNSC dieron a conocer con la debida antelación y mediante aviso informativo publicado en las páginas web oficiales del presente proceso de selección, la fecha en la cual cada aspirante podía consultar la citación a la jornada de acceso al material de pruebas ingresando con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO.

De esta manera, atendiendo a la citación remitida, se evidencia que Usted asistió a la jornada de acceso al material de pruebas escritas y complementó su primera reclamación, por lo que se procede a responder tanto el primer escrito como la respectiva complementación.

La complementación allegada después de asistir a la jornada acceso a material de pruebas, fue presentada a través del aplicativo SIMO, en los siguientes términos:

**“Asunto:**

*Solicitud metodología de evaluación, cuadernillos, claves de respuesta y metodología de valoración de pruebas presentadas el 13 de julio de 2021”*

**“Detalle :**

*RECLAMACIÓN 1 La totalidad de preguntas Básicas y Funcionales, descontando las eliminadas, son un total de 71. Contabilizadas mis repuestas acertadas suman 47, siendo equivalente al 66,2%, siendo este un valor superior al 65% aprobatorio, este valor no incluye las respuestas que me sean aceptadas en el presente complemento a la reclamación, esto es, solo se suman las respuestas acertadas sin incluir las observaciones, esto quiere decir que con ello ya obtube un valor superior al 65% aprobatorio. RECLAMACION 2 PREGUNTA 6 Establece Una situación en la cual se presentan errores aritméticos en actos administrativos, mi respuesta fue la A (REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO...), La respuesta del operador fue la B*

---

*(Realizar Correcciones...). La respuesta que da el operador no es la correcta, porque, desconoce el artículo ARTÍCULO 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: “ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.” En la situación planteada por el operador, NUNCA hizo énfasis en el hecho que la cifra a corregir no originaría cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto... Por consiguiente esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado. RECLAMACION 3 PREGUNTA 7 Establece una situación en la cual se relaciona con las vigencias futuras, en donde establecen, que “usted como profesional encargado debe: Mi respuesta fue la B (CONCEPTO COMITÉ DE CONTRATACIÓN). La respuesta del operador fue C (VALIDAR CONCEPTO PREVIO DEL CONFIS), no es la correcta debido a que tratándose de Vigencias futuras son varios los órganos encargados de emitir concepto Previo para el comprometimiento de las mismas, esto es: En el art. 12 literal c, de la LEY 819 DE 2003, se establece que Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así: c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. ... c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. Por tanto, según la precitada Ley, se tiene que el CONFIS emite autorizaciones y aprobación previa, el concepto previo y favorable lo emite el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio del ramo. Por consiguiente esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado. RECLAMACION 4 PREGUNTA 14 Establece Una situación en la cual se presentan Datos Heterogéneos, inconsistencia en la información, mi respuesta fue la B (REUNIÓN DONDE SE SEÑALEN LAS INCONSISTENCIAS...), La respuesta del operador fue la A (REALIZAR*

---

*FORMULARIO ESTANDARIZADO...).* La respuesta que da el operador no es la correcta, porque, desconoce el ARTÍCULO 2.2.4.7. del Decreto 815 de 2018 que establece las Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos. Son las competencias inherentes al servicio público, que debe acreditar todo servidor, independientemente de la función, jerarquía y modalidad laboral. En el mismo el TRABAJO EN EQUIPO es una competencia comportamental inherente al funcionario de la situación descrita, por tanto la respuesta correcta debe ser cualquiera de las opciones que permitan inferir sin lugar a dudas que existe trabajo en equipo, por eso yo escogí como respuesta válida la B. Por consiguiente esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado. RECLAMACION 5 PREGUNTA 16 Establece Una situación en la cual daña un equipo de computo donde se encontraba una información acerca de unos indicadores de gestión, mi respuesta fue la C (RECURRIR A UNA VERSIÓN ANTERIOR...), La respuesta del operador fue la A (SUSPENDER LA REUNIÓN...). La respuesta que da el operador no es la correcta, porque, desconoce el ARTÍCULO 2.2.4.7. del Decreto 815 de 2018 que establece las Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos. Son las competencias inherentes al servicio público, que debe acreditar todo servidor, independientemente de la función, jerarquía y modalidad laboral. En este caso se debe dar prioridad Orientación a resultados y Compromiso con la organización, ya que se considera que si se aceptara la respuesta del operador se estaría afectando notablemente la organización al no apoyarla en situaciones difíciles, pues el hecho de suspender la Reunión causa contratiempos a todo nivel organizacional. Por consiguiente esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado. RECLAMACION 6 PREGUNTA 18 Establece Una situación en la cual una información acerca de unos indicadores de gestión y una hora antes dicen que el sitio NO esta disponible, mi respuesta fue la B (LLEVO A CABO EL EVENTO EN UNA ZONA VERDE), La respuesta del operador fue la C (CAMBIA FECHA DE LA REUNIÓN). La respuesta que da el operador no es la correcta, porque, desconoce el ARTÍCULO 2.2.4.7. del Decreto 815 de 2018 que establece las Competencias comportamentales comunes a los servidores públicos. Son las competencias inherentes al servicio público, que debe acreditar todo servidor, independientemente de la función, jerarquía y modalidad laboral. En este caso se debe dar prioridad Orientación a resultados y Compromiso con la organización, ya que se considera que si se aceptara la respuesta del operador se estaría afectando notablemente la organización al no apoyarla en situaciones difíciles, pues el hecho de CAMBIAR DE FECHA DE LA REUNIÓN causa contratiempos a todo nivel organizacional. Por consiguiente esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de

---

*respuestas incorrectas, porque, las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado. RECLAMACION 7. PREGUNTA 23. Establece una situación en la cual se está obteniendo el Software informado por medio de un email, la pregunta se refiere a que “Al escribir en letra cursiva software mi respuesta fue la C (SEÑALA COMO EJE DE LA IDEA PRINCIPAL), La respuesta del operador fue la B (INDICAR EXTRANJERISMO). La respuesta que da el operador no es la correcta, porque, Aunque uno de los usos de la letra cursiva es el que coincide con la respuesta del operador, nótese que la entidad va a realizar la compra del Software constituyéndose este aspecto en la idea principal del texto, además, nótese que en los tratados jurídicos se emplea la letra cursiva para hacer énfasis sobre la idea principal o hacer citas que apoyan el tema que se esta tratando. Por consiguiente esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado. RECLAMACION 8. PREGUNTA 27. Establece una situación en la cual se está apoyando una Asociación de MUJERES EN ALGO DADO A LLAMAR PROYECTOS INTEGRALES PIDAR, por medio del cual se realizaran apoyos con la adquisición de ACTIVOS PRODUCTIVOS Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD mi respuesta fue la C (CONSOLIDA LA GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS), La respuesta del operador fue la B (DESARROLLAN CAPACIDADES PARA GENERACIÓN DE INSUMOS SOSTENIBLES COMUNITARIOS). La respuesta que da el operador no es la correcta, porque se está tratando acerca de la adquisición de ACTIVOS PRODUCTIVOS Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD, es de inferir de manera razonable que la respuesta correcta esté relacionada con recursos tecnológicos y activos productivos, es por ello que la respuesta correcta debe ser la C y no la del operador. Por consiguiente esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, la situación planteada y las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado. RECLAMACION 9. PREGUNTA 38. Establece una situación en la cual se está apoyando una Asociación de MUJERES EN ALGO DADO A LLAMAR PROYECTOS INTEGRALES PIDAR, por medio del cual se realizaran apoyos con la adquisición de ACTIVOS PRODUCTIVOS Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD, La pregunta que se desprende de esta situación planteada es respecto a si “Usted considera que se cumple con enfoque diferencial equitativo que incluye a toda la población, mi respuesta fue la C (FOMENTA LA CAPACIDAD DE ENCADENAMIENTO TECNOLOGICO), La respuesta del operador fue la B (GARANTIZA UN DESARROLLO RURAL). La respuesta que da el operador no es la correcta, porque se está tratando acerca de la adquisición de ACTIVOS PRODUCTIVOS Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD, es de inferir de manera razonable que la respuesta correcta esté relacionada con recursos tecnológicos y activos productivos, es por ello que la*

---

*respuesta correcta debe ser la C y no la del operador, debido a que esta respuesta que establece la garantía para el desarrollo rural, no es acertada ya que es ingenuo afirmar que por el hecho de asociar a unas mujeres, esto deba traducirse necesariamente en un verdadero desarrollo rural. Por consiguiente esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, la situación planteada y las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado. RECLAMACION 10. PREGUNTA 44. Establece una situación en la cual se plantean asuntos relacionados con PQRS, en la pregunta formulada piden precisar las causas de las quejas de la ciudad, mi respuesta fue la C (INDAGAR POR LA INCONFORMIDAD MAS FRECUENTE PARA ATENDERLA COMO PRIORITARIA), La respuesta del operador fue la B (CATEGORIZAR LOS REGISTROS PARA CONSOLIDACION). La respuesta que da el operador no es la correcta, porque origina demoras en la respuesta y el estado está lleno de quejas consolidadas, en este caso el operador desconoce lo normado en el Artículo 20. De la Ley 1755 de 2015 que establece la atención prioritaria de peticiones. Que a la sazón dice: “Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado. Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición. Si la petición la realiza un periodista, para el ejercicio de su actividad, se tramitará preferencialmente” Por consiguiente esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, la situación planteada y las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado. RECLAMACION 11. PREGUNTA 46. Establece una situación acerca de la fecha de presentación de informes, tipos de datos muy variado generados por las diferentes áreas, dando la percepción de desorganización, en la pregunta formulada piden identificar el procedimiento más idóneo para solucionar esta situación, mi respuesta fue la C (CONSULTA EN SU AREA POR METODOS Y ACCIONES MAS EFICIENTES EN ESTE CASO), La respuesta del operador fue la A (ELIJE LA ALTERNATIVA MAS CONVENIENTE LUEGO DE ANALIZAR VENTAJAS Y DESVENTAJAS). La respuesta que da el operador no es la correcta, porque la refleja un trabajo solitario y personalizado desconociendo el trabajo en equipo, en mi respuesta, SE DEBE PRIORIZAR SIEMPRE EL TRABAJO EN EQUIPO y la TOMA DE DECISIONES ya que consulta la experiencia que ha tenido la entidad en este tipo de situaciones y se decide en situaciones de alta complejidad e incertidumbre. Postulados contenidos en el Decreto 815 de 2018. Por consiguiente esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas*

---

*incorrectas, porque, la situación planteada y las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado. RECLAMACION 12. PREGUNTA 47. Establece una situación acerca de la fecha de presentación de informes, tipos de datos muy variado generados por las diferentes áreas, dando la percepción de desorganización, en la pregunta formulada establecen que los datos presentan gran volumen y diversidad para consolidarlos, mi respuesta fue la C (CONFORMA UN EQUIPO DE TRABAJO PARA RESPONDER A LA EXIGENCIA), La respuesta del operador fue la B (ESTABLECE RELACIONES ENTRE ELLOS PARA CONTINUAR CON LA PORTERIOR CLASIFICACIÓN). La respuesta que da el operador no es la correcta, porque la refleja un trabajo solitario y personalizado desconociendo el trabajo en equipo, en mi repuesta, SE DEBE PRIORIZAR SIEMPRE EL TRABAJO EN EQUIPO y la TOMA DE DECISIONES ya que consulta la experiencia que han tenido los funcionarios de la organización en este tipo de situaciones y se decide en situaciones de alta complejidad e incertidumbre. Postulados contenidos en el Decreto 815 de 2018. Por consiguiente esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, la situación planteada y las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado. RECLAMACION 13. PREGUNTA 67. Establece una situación acerca de DISMINUCIÓN DE DIFERENTES PROCESOS POR CAMBIOS EN LA DESCRIPCIÓN DE INDICADORES y se pide evaluar la pertinencia de los indicadores, mi respuesta fue la A (DISEÑAR FICHA DEL INDICADOR QUE PERMITA EVIDENCIAR LA SITUACION REAL DE CADA PROCESO), La respuesta del operador fue la B (EVALUAR EL OBJETIVO Y META DEL INDICADOR). La respuesta que da el operador no es la correcta, porque la pertinencia de un indicador no se determina solo con valorar o analizar el objetivo y la meta, un indicador está arrojando información múltiple la cual se recoge en la ficha técnica de cada indicador, la cual contiene campos tales como: 1. Nombre del indicador. 2. Descripción general,. 3. Fuente de información. 4. Periodicidad, 5. Año inicial de serie histórica. 6. Objetivo, 7. Metodología de cálculo, 8. Fórmula de cálculo, y 9. Unidad de medida de acuerdo con las instrucciones impartidas en la GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS DE INDICADORES, Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas Departamento Nacional de Planeación. Por consiguiente esta pregunta no se debe tener en cuenta para la sumatoria de respuestas incorrectas, porque, la situación planteada y las opciones de respuesta no responden a la pregunta y tiende a confundir al evaluado. RECLAMACIÓN 14 Se eliminaron las preguntas 4, 9, 24, 41, 57, 70,y 76 que SÍ hacían parte de los ejes temáticos y subtemas de la convocatoria a la cual me presenté. Esto en ningún momento se me notificó de manera oportuna y desconozco el criterio para eliminarlas, porque, sí hacen de los ejes a evaluar. Por esto solicito se me evalúen y sí las respuestas SON CORRECTAS se sumen al total*



---

*de acertadas, porque no existe ningún criterio para eliminarlas y el mismo no se me notificó en debida forma.[sic]*

## **VI. Del caso en concreto**

Previo a dar respuesta de fondo sobre las inconformidades por Usted reclamadas, es importante señalar que todas y cada una de las actividades llevadas a cabo en la fase de Pruebas Escritas van orientadas al cumplimiento de los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialidad de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes, eficacia y eficiencia en cumplimiento estricto del artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

En primer orden, se debe informar que estas pruebas tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo. La valoración de estos factores se adelantó mediante las pruebas de competencias funcionales y comportamentales.

Con relación al contenido de las preguntas, es importante aclarar que, de acuerdo con pruebas como PISA, TIMSS, PIRLS e ICFES, la evaluación de competencias no se dirige a la verificación de contenido; no presta atención en el hecho de ciertos datos o conocimientos que hayan sido adquiridos previamente, sino que se trata de una evaluación que busca identificar (a través de textos, situaciones, diagramas o diversos tipos de contextos) la existencia de ciertas capacidades, habilidades, aptitudes que, en conjunto, permiten a una persona resolver problemas y situaciones que requieren de involucrar conocimientos de diversa índole.

Ahora bien, estas pruebas se enmarcan en un enfoque de evaluación por competencias, lo que quiere decir que se indaga acerca de las competencias funcionales y comportamentales propias de un cargo o grupo de cargos. Cada una de las preguntas que hacen parte de las pruebas tiene una estructura particular: Situación (texto, diagrama, tabla o situación problema), enunciado (tarea que debe ser llevada a cabo por el evaluado) y opciones de respuesta (todas ellas factibles, pero una sola verdadera).

---

De igual forma es necesario aclarar que la Universidad Francisco de Paula Santander y la CNSC, considerando que es importante que el aspirante cuente con un documento a manera de instructivo, se publicó en las páginas web oficiales de las entidades que adelantan el proceso, esto es la CNSC y la UFPS, la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las pruebas, para que los aspirantes admitidos a participar en la prueba escrita llevada a cabo dentro del presente proceso de selección, conocieran y tuvieran claridad sobre los lineamientos y procedimientos a seguir, de conformidad con los principios consagrados en la normatividad reguladora del empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, y demás normas aplicables a la materia dentro de la aplicación de las pruebas. Es por este motivo que esta Guía de Orientación sólo presta algunos lineamientos sobre las generalidades que deben existir para guiar a los participantes, basada en que los mismos deben contar con los conocimientos específicos que se exigen para cada una de las ofertas.

Sobre lo particular, se debe informar que, además de todo lo anteriormente expuesto, los ejes temáticos implementados en el presente proceso de selección fueron suministrados por la CNSC y que fueron construidos por las entidades que forman parte de la convocatoria, en los cuales existió análisis y validación por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander y con base en ellos se formularon las preguntas plasmadas en el cuadernillo el día de la prueba escrita. Por este motivo, la Universidad Francisco de Paula Santander efectuó la guía de los temas a manejar y del contenido de los ejes temáticos sin que esto implicara la formulación de especificaciones temáticas sobre los mismos.

Ahora bien, la Universidad ha aportado todas las herramientas necesarias para que el participante tenga una idea de cómo se realizaron las pruebas, como también se permitió a quienes lo solicitaron, el acceso a un modelo del cuadernillo utilizado por Usted el día de la aplicación de las pruebas, la hoja de respuestas diligenciada y las respuestas que considera correcta la universidad; por tal razón, al realizar tal comparación cada concursante podía evidenciar que la prueba de competencias funcionales y comportamentales cumplieron con todos los estándares de calidad establecidos.

En cuanto a su solicitud de información respecto de las preguntas que fueron eliminadas de la prueba por Usted presentada, es pertinente indicarle que en el

---

proceso de elaboración de los ítems de la prueba de competencias funcionales y comportamentales, para poder determinar si los mismos se encuentran bien estructurados y se ajustan a la metodología de evaluación; se establecieron parámetros técnicos que tuvieron como objetivo garantizar la claridad, pertinencia, suficiencia, dificultad y relevancia de cada uno de estos; de forma que se garantiza la confiabilidad y validez de las pruebas y las preguntas, asegurando que estas fueran claras y no se vieran afectadas por los elementos semánticos, sintácticos y culturales de la misma.

Igualmente, durante el proceso de elaboración de los ítems se aseguró la pertinencia y relevancia de cada uno de estos dentro de su respectiva prueba, promoviendo así una armonía con el objeto general de la prueba, agregando lo realizado posteriormente donde se supervisa el grado de dificultad de cada ítem con relación al empleo ofertado para poder evidenciar el dominio del aspirante en situaciones particulares con la finalidad de determinar su aptitud para el empleo por el cual concursa.

Una vez realizados los análisis psicométricos por parte de la universidad, las preguntas eliminadas se clasificaron según las siguientes causas:

1. Cuando el ítem no cumple los parámetros de discriminación.
2. Cuando el ítem no cumple con los criterios de dificultad establecidos.

De esta manera, una vez realizados los análisis psicométricos, verificados los estándares de calidad y surtida la etapa de validación de pruebas, se determinó eliminar de la prueba por Usted presentada, las preguntas # 4, 9, 24, 41, 57, 70, 76, 94, 95, 98.

La información de los análisis psicométricos sirvió como insumo para tomar decisiones de incluir o excluir (eliminar) ítems en cada forma de prueba; de tal manera que en la calificación solo se tuvieron en cuenta los ítems que presentaron funcionamiento psicométrico adecuado y que aportaron a mejorar la confiabilidad de la medición.

Se debe resaltar que el proceso de eliminación se sustentó en un análisis cuidadoso, en el cual se validan los supuestos teóricos y estadísticos para garantizar que los resultados y el puntaje reflejan de forma confiable el nivel de

---

competencia de los evaluados y su desempeño dentro del grupo. Este proceso se realizó teniendo en cuenta que todos los ejes fueran evaluados y además que el porcentaje de eliminación de ítems no superara el 30% por cada prueba según los lineamientos técnicos del ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. Se aclara que los ítems eliminados en cada prueba no fueron tenidos en cuenta para ningún aspirante evaluado en cada OPEC a la que le fue aplicada dicha forma de prueba.

Cabe resaltar, que, el hecho de que un ítem fuera eliminado no quiere decir que estuviera mal construido o que su contenido no correspondía al dominio a evaluar, pues fue construido y validado por un grupo de expertos previo a la aplicación de la prueba y es importante precisar que las pruebas se diseñan a medida de los cargos a proveer y son confidenciales hasta el momento de la aplicación, por lo cual, no es posible tener información empírica de su funcionamiento psicométrico previamente.

Del análisis anterior, se concluye que el proceso de validación de las pruebas es resultado de la aplicación de metodologías psicométricas que, en un primer paso, permiten evidenciar cuales de esos ítems de la prueba NO midieron el constructo o competencia para el cual fueron desarrolladas, de manera que esas preguntas no cuentan con los componentes que aseguren y se sumen a la confiabilidad y validez del examen, como también al comportamiento de la población al cual se le aplicó la prueba.

Por las razones anteriores, en el proceso de calificación de las pruebas escritas funcionales y comportamentales, la Universidad no puede sumar o restar preguntas que no hayan pasado el proceso de validación antes mencionado y en nada influye que el aspirante las haya respondido marcando una respuesta correcta, puesto que, desde la génesis de su validación, estas preguntas no hacen parte del grupo de ítems que fueron válidos, valorados y calificados en todas y cada una de las pruebas del presente proceso de selección.

La Universidad Francisco de Paula Santander, se permite indicar que la CNSC publicó la Guía de Orientación del aspirante, en el link <https://historico.cns.gov.co/index.php/guias-1419> y referente a la calificación de las pruebas, señaló:

*“9. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS*

---

*Las Pruebas Escritas a aplicar en este proceso de selección se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.*

*A los aspirantes que logren superar el puntaje mínimo aprobatorio definido en el artículo 16 de los Acuerdos del Proceso de Selección para la Prueba de Competencias Funcionales, se les calificará la Prueba de Competencias Comportamentales. Los resultados obtenidos por los aspirantes en cada una de estas pruebas se ponderarán por el respectivo peso porcentual establecido en la norma precitada. La calificación de estas pruebas se realiza por OPEC, NO por grupos de empleos o niveles jerárquicos.*

*Se aclara que previo a la calificación de estas pruebas, se realiza un análisis psicométrico para verificar la calidad de las preguntas realizadas. La puntuación final sólo incluirá las preguntas que cumplan con los criterios psicométricos de dificultad, de discriminación y de consistencia interna, definidos para este proceso de selección.”*

Como se puede observar en el documento transcrito, la CNSC indico a los aspirantes que para la calificación de las pruebas funcionales y comportamentales, únicamente se incluiría los ítems que cumplan con el procesamiento psicométrico y los otros al no incluirse, serían eliminados del proceso de calificación.

Continuando con la respuesta, la UFPS se permite realizar las siguientes claridades, frente a su inconformidad respecto a los ítems de la prueba por Usted presentada y que corresponden según su escrito de reclamación a las siguientes preguntas:

**Pregunta No. 6:**

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

---

Esta respuesta es correcta, ya que el art. 45 de la ley 1437 de 2011 establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

**Pregunta No. 7:**

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta respuesta es correcta, porque el Decreto 111 de 1996, en el artículo 24 establece sobre las vigencias futuras extraordinarias, lo siguiente: "El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización"

**Pregunta No. 14:**

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y

---

dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta opción es correcta, ya que al proponer un formulario estandarizado para ser diligenciado, genera una alternativa de solución planteada desde la capacidad de emprender un proceso cognitivo, esta opción permite solventar esta problemática a futuro, al estandarizar todo el proceso y ser conocido por todos los funcionarios. De este modo la acción tiene relación con la siguiente definición: "capacidad del individuo para emprender procesos cognitivos, con el fin de resolver situaciones problemáticas en las que la estrategia de solución no resulta obvia de forma inmediata. Además, incluye la disposición para implicarse en dichas situaciones, con el objetivo de alcanzar el propio potencial como ciudadano constructivo y reflexivo" (Definición brindada por la CNSC en Resolución de problemas).

**Pregunta No. 16:**

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la "hoja de respuestas clave" y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta opción es correcta, ya que al suspender la presentación, mientras le llega el archivo, muestra una solución efectiva a la situación presentada, dado que el tiempo de espera permitirá abarcar otros temas y al momento de llegar nuevamente el archivo de la presentación continuar con la exposición. De este modo la acción tiene relación con la siguiente definición: "capacidad del individuo para emprender procesos cognitivos, con el fin de resolver situaciones problemáticas en las que la estrategia de solución no resulta obvia de forma inmediata. Además, incluye la disposición para implicarse en dichas situaciones, con el objetivo de alcanzar el propio potencial como ciudadano constructivo y reflexivo" (Definición brindada por la CNSC en Resolución de problemas).

---

**Pregunta No. 18:**

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta opción es correcta, ya que al cambiar la fecha establecida informando a su jefe acerca la decisión tomada, es una acción que soluciona la problemática presentada, que tiene el objetivo de comunicar lo sucedido a los integrantes de la entidad, estableciendo una fecha y así evitar mayores problemas. De este modo la acción tiene relación con la siguiente definición: "capacidad del individuo para emprender procesos cognitivos, con el fin de resolver situaciones problemáticas en las que la estrategia de solución no resulta obvia de forma inmediata. Además, incluye la disposición para implicarse en dichas situaciones, con el objetivo de alcanzar el propio potencial como ciudadano constructivo y reflexivo" .

**Pregunta No.23:**

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:



---

Esta respuesta es correcta porque la cursiva se aplica principalmente en las voces que resultan ajenas al español por su ortografía, fonética o significado.

**Pregunta No. 27:**

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta es la respuesta correcta, puesto que el DNP establece en el artículo 8 del Decreto 1949 de 2012, que El ciclo de los proyectos de inversión abarca tres etapas. La primera, correspondiente a la viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de inversión; la segunda, correspondiente a la priorización y aprobación; y la tercera etapa, correspondiente a la de ejecución, Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación. (Decreto 1949 de 2012. Art. 8, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones).

**Pregunta No. 38:**

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

---

Esta respuesta es correcta porque en el marco de los PIDAR se entiende el enfoque diferencial como un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación; aunque todas las personas son iguales ante ley, se ven afectadas de manera diferente de acuerdo con su condición de clase, identidad de género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Fuente: Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial. 2020. Pg. 13. <https://www.adr.gov.co/servicios/SiteAssets/Paginas/proyectos-productivos-integrales/Reglamento%20PIDAR.pdf>

Plan estratégico institucional 2018-2022. 2019. Pg. 65. <https://www.adr.gov.co/DocumentosOfcnPlaneacion/PLAN%20ESTRAT%20c3%89GICO%202018-2022.pdf>

**Pregunta No. 44:**

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta respuesta es correcta porque al categorizar los registros según un criterio razonado como el asunto radicado para consolidarlas, se identifica que llega a conclusiones por medio de la implementación de una forma lógica (Velázquez-Burgos et al.,2013). De este modo, esta opción se encuentra acorde a la definición de razonamiento categorial (Análisis-Síntesis), entendida como la capacidad para generar diferentes conjuntos de reglas lógicas para agrupar o combinar cosas procesos o tareas y de ello emitir alguna conclusión.

**Pregunta No. 46:**

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha

---

superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta respuesta es correcta porque al realizar una elección por medio del análisis de ventajas y desventajas llega a realizar una clasificación de forma razonada (Velázquez-Burgos, et al., 2013), siendo un comportamiento alineado con la definición de pensamiento categorial que se entiende como la capacidad de generar o usar diferentes conjuntos de reglas lógicas o combinar cosas, procesos y tareas y, de ello, emitir una conclusión.

**Pregunta No. 47:**

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta respuesta es correcta porque el comportamiento de analizar las partes correspondientes a una actividad por medio de sus relaciones para luego construir un todo diferente (Velázquez-Burgos et al., 2013) se ajusta a la definición de pensamiento categorial el cual se entiende como la capacidad de generar o usar diferentes conjuntos de reglas lógicas o combinar cosas, procesos y tareas y, de ello, emitir una conclusión.

---

### **Pregunta No. 67:**

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta respuesta es correcta porque el objetivo y la meta son elementos iniciales al momento de definir los indicadores de los procesos para el cumplimiento de la labor y el seguimiento de las actividades o procesos, a partir de estándares establecidos por el MECI para la mejora continua. De acuerdo con la Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión de la Función Pública, las metas deben ir en concordancia con los objetivos que se desean conseguir, con el desarrollo del programa y los proyectos establecidos por la entidad. Asimismo, de la definición de las metas se desprenden los lineamientos para el monitoreo, medición y evaluación del progreso de la gestión, así como el desempeño administrativo de la misma, (Modelo Estándar de Control Interno- MECI).

Con relación a su inquietud sobre la calificación de las pruebas escritas del presente proceso de selección, la UFPS debe indicar como primera medida que la ponderación y puntajes aprobatorios fueron dados a conocer con la debida antelación a los aspirantes, a través de la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de pruebas escritas, publicada en la página web de la CNSC y de la Universidad Francisco de Paula Santander como también en apartados previos de la presente respuesta a su reclamación.

Ahora bien, es importante dar claridad en lo que respecta a las competencias a evaluar, para lo cual en el numeral 2.1 de la guía de orientación al aspirante para las pruebas escritas se establecieron las competencias laborales a evaluar, de la siguiente manera:

*“2.1 Competencias laborales a evaluar con las Pruebas Escritas a aplicar*

---

*De conformidad con los Acuerdos del Proceso de Selección, se aplicarán las siguientes Pruebas Escritas, orientadas a identificar a los candidatos más idóneos para ejercer los empleos ofertados:*

*a) **Prueba de Competencias Funcionales:** Mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa.*

*b) **Prueba de Competencias Comportamentales:** Mide las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.”*

En concordancia con lo anterior y de acuerdo a lo mencionado en la referida guía de orientación, las pruebas escritas del presente proceso de selección se califican en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Además, a los aspirantes que superaron el puntaje mínimo aprobatorio definido en el artículo 16 de los acuerdos del proceso de selección para la prueba de competencias funcionales, se procedió a la calificación de la prueba de competencias comportamentales y posteriormente los resultados obtenidos por los aspirantes en cada una de estas pruebas son ponderados de acuerdo al respectivo peso porcentual establecido en la norma citada previamente, efectuando la calificación por OPEC y NO por grupos de empleos o niveles jerárquicos. Lo anterior considerando que la norma ibídem establece para la prueba de competencias funcionales, un **puntaje mínimo aprobatorio** de 65.00 puntos, es decir, **si un aspirante no obtuvo un puntaje igual o superior se entiende excluido del proceso al no superar las pruebas escritas**. Respecto a lo anterior, es importante resaltar que dicha prueba funcional es la ÚNICA eliminatoria, pues la prueba comportamental tiene carácter clasificatorio y por esta misma razón, esta última (la prueba comportamental) es tenida en cuenta **solo para los aspirantes que superaron la prueba funcional**.

---

Los aspirantes que no hayan superado dicho puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas funcionales se encuentran como no admitidos y por eso tampoco les es tenido en cuenta el puntaje de la prueba comportamental.

Previo a la calificación de las pruebas escritas se realizó un proceso sistemático que incluye la consolidación de las bases de respuestas, la verificación técnica de las claves, el análisis del funcionamiento psicométrico de los ítems y la decisión de eliminación de los ítems que no aportan a la medición de las competencias, permitiendo que se calcule el puntaje individual a partir de las respuestas.

Para la prueba sobre Competencias Funcionales y Comportamentales, en el análisis psicométrico se calcularon los flujos de opciones de respuesta, se estimaron los índices de discriminación y dificultad para cada ítem con el fin de identificar su comportamiento estadístico y psicométrico. Adicionalmente, dentro del análisis se consideró el cálculo de la confiabilidad como una medida de consistencia interna de las pruebas y el aporte de cada ítem a la misma.

Así pues, la obtención de la calificación de estas pruebas es el producto de un análisis psicométrico adelantado por la UFPS para verificar la calidad de las preguntas realizadas de manera tal que la puntuación final sólo incluye ÚNICAMENTE las preguntas que cumplieron con todos los criterios psicométricos de dificultad, de discriminación, de consistencia interna, confiabilidad y validez, definidos para este proceso de selección.

En este sentido, se aclara que previamente la Universidad realizó un proceso de validación de las pruebas escritas, en el cual, una vez aplicados los instrumentos de medida, es decir, los diferentes tipos de pruebas de competencias funcionales y comportamentales, se llevó a cabo un análisis del comportamiento de las preguntas para verificar si estas se ajustaron al objetivo de la evaluación. Este análisis permitió que solo se incluyeran las preguntas que cumplieran con los indicadores psicométricos previamente establecidos, generando un instrumento válido, confiable y calibrado frente a cada uno de los grupos (OPEC) de las diferentes pruebas aplicadas. En este sentido no solo es importante la construcción de cada pregunta sino también el cómo esta se comportó frente a la población evaluada, pues era necesario garantizar que la evaluación fuera idónea para cada empleo ofertado.

---

De esta manera, se tiene que el proceso de análisis y calificación de la prueba contó con tres etapas: la primera consistente en la revisión de las preguntas dudosas reportadas durante la aplicación en el formato de jefe de salón, en la cual se verificó la información brindada por el aspirante respecto a dichas preguntas; la segunda consistente en realizar el análisis psicométrico de las pruebas en donde se evaluó la idoneidad de cada pregunta a través de los diferentes coeficientes destinados para tal fin, los cuales permitieron identificar las preguntas que debían ser eliminadas de la prueba en conjunto con lo hallado durante la revisión de preguntas dudosas; por último, la tercera etapa consistió en realizar la calificación de los concursantes de forma grupal, tomando como grupo de referencia los participantes inscritos en la misma OPEC.

En este sentido es importante profundizar respecto del segundo paso realizado para la calificación de las pruebas escritas, el cual consiste en determinar las preguntas validas de esta prueba, es decir, aquellos ítems que cumplieron con los estándares psicométricos establecidos para determinar la alta calidad del reactivo y que por ende haría parte de la calificación obtenida. Para esto, como fue descrito en párrafos anteriores, se llevó a cabo un análisis de dificultad, discriminación y flujo de las opciones de respuesta, los cuales son elementos que reflejan el funcionamiento del ítem respecto a la población evaluada y que denotan una noción sobre el cumplimiento del ítem con los objetivos de la evaluación.

De acuerdo con todo lo anterior, para que un aspirante supere las pruebas funcionales debe obtener un puntaje igual o mayor a 65 puntos, tal como lo establece el artículo No. 16 de los acuerdos que rigen el Proceso de Selección. Además, la publicación del resultado de las pruebas funcionales y comportamentales se realizó con un número entero y dos decimales (truncado), es decir no se realizaron aproximaciones de ningún tipo.

En función de lo anteriormente descrito, es importante mencionar que el cálculo de su puntaje se efectuó mediante la metodología de puntaje directo, la cual permite medir el desempeño global del aspirante en la prueba a partir de las respuestas acertadas, las cuales sirven como indicador de la competencia a evaluar, facilitando identificar a los aspirantes que presentan la competencia según el mínimo aprobatorio requerido de 65.00 puntos.

Para la prueba funcional y para la comportamental, el puntaje directo se calculó como el cociente entre la suma de las preguntas respondidas correctamente (aciertos) por el evaluado y el número total de preguntas evaluadas que conformaron la prueba a calificar. La fórmula matemática correspondiente es:

$$PD = 100 * \frac{Pb}{n}$$

Donde

- *PD*: es la calificación obtenida para el aspirante en la prueba.
- *Pb*: corresponde a la suma de aciertos de las preguntas definitivas del aspirante en la prueba.
- *n*: corresponde al número total de preguntas definitivas que hacen parte de la prueba funcional. Se excluyen las que por análisis psicométrico no cumplieron los parámetros de calidad técnica requeridos.

Explicado lo anterior, la UFPS se permite informar mediante el siguiente cuadro el número de preguntas validas en la prueba presentada por usted, como también el número de preguntas contestadas correctamente:

Componente Funcional		Componente Comportamental	
Preguntas Validas*	Preguntas contestadas correctamente	Preguntas Validas*	Preguntas contestadas correctamente
71	46	21	16

*\*El concepto de preguntas validas hace referencia a aquellas preguntas que después de la etapa de validación de pruebas y análisis psicométrico, cumplieron con los estándares de calidad descritos en la presente respuesta.*

Una vez explicados los anteriores pasos para la obtención de los puntajes de la prueba funcional y comportamental y teniendo en cuenta su escrito de reclamación, la UFPS efectuó una segunda revisión de su examen y de la calificación resultante, indicándole que los puntajes obtenidos por usted en dicha prueba son los siguientes:

Nombre	Prueba	Puntaje final



<b>Nicolas Rodrigo Morales Bustamante</b>	<b>Funcional</b>	64,78
	<b>Comportamental</b>	76,19

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta lo expresado por usted en su reclamación y realizada una revisión por parte de la UFPS sobre las puntuaciones otorgadas, se confirma su puntaje obtenido en las pruebas escritas funcionales y comportamentales presentadas en el proceso de selección - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR 2020.

Respecto a la forma de obtención de los puntajes ponderados de las pruebas escritas, es importante mencionar que la normatividad que regula el presente proceso de selección establece la ponderación y los puntajes aprobatorios de las pruebas aplicar, como se observa en la siguiente imagen que, para efectos de esta explicación, traemos nuevamente a colación:

Tabla 1.

Pruebas a aplicar en el proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto, con excepción de empleos de Conductor Mecánico o Conductor (u otros con diferente denominación pero que su Propósito Principal sea el de conducir vehículos) y los de los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial que no requieren Experiencia

Pruebas	Carácter	Peso porcentual	Puntaje mínimo aprobatorio
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	N/A

Ahora bien, los resultados a ponderarlos arrojan los siguientes resultados:

Prueba	Puntaje final	ponderación	Valor ponderado
<b>Funcional*</b>	64,78	60%	54,10
<b>Comportamental</b>	76,19	20%	

\* Prueba eliminatoria.

---

En este orden de ideas, el primer porcentaje corresponde al puntaje obtenido en la prueba escrita funcional y el siguiente porcentaje al resultado de la prueba comportamental resaltando que el puntaje ponderado final obtenido **no solo depende del puntaje de la prueba funcional**, sino que también es influido por los resultados de la prueba comportamental.

Por todo lo anterior, se tiene que la lista de resultados de las pruebas escritas dispuesta en el aplicativo SIMO está dispuesta de acuerdo a los resultados ponderados y no únicamente a los resultados de las pruebas funcionales o comportamentales por separado. Por el contrario, y como ya fue explicado, los resultados de cada uno de estos componentes influyen, con su respectivo peso porcentual, en la obtención del mencionado puntaje ponderado.

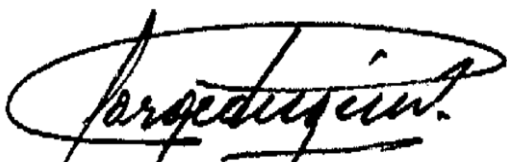
## **VII. Respuesta a la reclamación**

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su puntuación inicialmente publicada y que corresponde a un puntaje para el componente funcional de 64,78 y para el componente comportamental de 76,19, dentro del Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.
2. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, en el enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

- 
3. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y numeral 4.4. del Anexo de los acuerdos que rigen el presente proceso de selección.

Suscrita por:



**JORGE ELIECER RODRIGUEZ GUZMÁN**

Coordinador General.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

Aprobada por:



**Cristina Botello Tabares**

Coordinadora de Pruebas.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.



**WILLIAM ARCOS PEREZ**

Coordinador Jurídico y de Reclamaciones.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.